

SECCION III.

PRODUCCION Y RECEPCION DE PRUEBAS.

Autos y escritos sobre recepcion de prueba por término ordinario y extraordinario, próroga y suspension del mismo, y escritos de ampliacion.

25. *Auto recibiendo el pleito á prueba cuando lo han solicitado ambos litigantes.* Se reciben estos autos á prueba por el término de tantos dias (no pueden exceder de sesenta) comunes á las partes, y para que puedan practicar la que les convenga, entréguense los autos sucesivamente á cada una por término de seis dias. El señor D. J. lo mandó, etc. (*Firmas del juez y del escribano.*)

Notificaciones de este auto á los procuradores de las partes.

Auto señalando dia para la vista sobre si debe ó no recibirse el pleito á prueba, cuando se opone á ella alguno de los litigantes. Mediante á haberse opuesto el demandante (ó el demandado) á que se reciba á prueba este pleito, se señale para la vista sobre este artículo el dia tantos, á tal hora, en los estrados de este juzgado con asistencia de las partes ó sus defensores, ó sin ellos. Lo mandó el Sr. D. J. etc.

Notificacion y citacion á los procuradores de las partes.

Diligencia de vista en términos análogos á la expuesta sobre el artículo de excepciones dilatorias.

Auto en vista otorgando la prueba. En tal parte, á tantos de tal mes y año, el Sr. D. J., etc. Vistos estos autos, sobre el recibimiento á prueba.

Resultando que este pleito versa sobre tal cosa y que se han expuesto tales hechos sobre los que no están conformes las partes.

Considerando que estos hechos necesitan justificacion por ser de influencia é importancia en este pleito.

Dijo: Se reciben estos autos á prueba por término de tantos dias comunes á las partes; y para que proponga cada una la que le convenga, entréguense sucesivamente por seis dias. Por esta su sentencia interlocutoria así lo mandó y firma su merced, de que doy fe. (*Firma entera del juez y media del escribano.*)

Notificaciones.

Auto en vista denegando la prueba. En tal parte, etc.

Resultando que este pleito versa sobre tal cosa, limitándose en su consecuencia á una cuestion de puro derecho (ó que las partes están conformes en los hechos sobre que versa este litigio).

Considerando que en su virtud, no procede el recibimiento á prueba.

Dijo: No ha lugar á recibir estos autos á prueba; tráiganse á la vista, citadas las partes para sentencia. Así lo mandó y firma el Sr. D. J. por esta su sentencia, de que doy fe.

Notificacion y citacion á las partes para oír sentencia definitiva.

(La providencia en que se otorga la prueba no es apelable; la en que se deniega lo es en ambos efectos segun el art. 298.)

Auto mandando traer los autos á la vista cuando las partes están conformes en que se falle el pleito sin necesidad de prueba. Habiendo convenido los litigantes en que se falle definitivamente este pleito sin necesidad de prueba, tráiganse los autos á la vista, con citacion para sentencia. El Sr. D. J., etc.

Notificaciones y citacion para sentencia.

26. *Escrito pidiendo próroga del termino probatorio.* D. P. en nombre de D. A. en los autos con D. D. sobre tal cosa, digo: Que este pleito se recibió á prueba por término de tantos dias comunes á las partes, y no siendo suficiente para practicar la que conviene á mi principal y estando V. facultado por la ley para prorogar el término señalado por el tiempo que estime necesario, dentro de los sesenta dias que fija la misma, si se pidiese la próroga antes de cumplirse estos, como sucede en el presente caso,

A V. suplico se sirva prorogar el término señalado por tantos dias mas (ó por el que resta hasta el máximo de la ley) por ser así justicia que pido. (*Lugar, fecha y firma del procurador.*)

Nota de presentacion de este escrito.

Auto prorogando el termino probatorio Presentado en tiempos: se proroga el término de prueba por tantos dias (ó por el que resta hasta los sesenta de la ley). El Sr. D. J., etc.

27. *Escrito pidiendo el termino extraordinario de prueba.* D. P. en nombre de D. A., etc., digo: que por auto de tal fecha, que se me notificó en tal otra, se recibieron estos autos á prueba por tanto término; mas teniendo mi principal que practicar parte de la suya fuera de la Península ó islas adyacentes ó de las posesiones españolas de Africa, es indispensable que se le conceda el término extraordinario, si no ha de quedar indefenso. En efecto, si bien los hechos de que se hace mencion en el escrito de tal fecha (ó en la demanda ó dúplica) ocurrieron en tales dias en la Península, los testigos D. T. y D. T. que los presenciaron y que han de ser examinados á su tenor, residen en París (ó en las Antillas ó América ó Filipinas). Así mismo los documentos originales sobre tal cosa, de que debe darse testimonio á estos autos por ser conducentes al pleito y de que se hizo mencion en la demanda, se hallan en el archivo de tal parte de Europa (Islas Canarias, Antillas españolas, escalas de Levante ó Filipinas), segun se manifestó en el mismo escrito. En su consecuencia, no habiendo aun transcurrido los tres dias siguientes al de la notificacion del auto de prueba, y concurriendo en el presente caso los demás requisitos que requieren los artículos 265 y 266 de la ley de Enjuiciamiento.

A V. suplico, para que pueda practicarse la prueba mencionada, se sirva concederme el término extraordinario de (cuatro meses si hubiese de tener lugar en Europa ó Islas Canarias; seis si en las Antillas; ocho si en los continentes de América, Africa ó escalas de Levante; un año si en Filipinas ó en cualquiera otra parte del mundo que no sea de las expresadas), pues así es justicia que pido, etc., En tal parte. (*Licenciado y Procurador.*)

Nota de presentacion de este escrito.

Auto. Traslado por termino de tres dias á la parte contraria. Lo mandó, etc.

Escrito oponiéndose á la concesion del termino de prueba. D. P. en nombre de D. D., etc., uvacuando el traslado que se me ha conferido del escrito de D. A., en que solicita el término extraordinario para ejecutar su prueba, digo: que esta pretension es inadmisibile, por no tener mas objeto que ocasionar dilaciones inútiles para retardar la declaracion del derecho que asiste á mi representado, segun resulta de las siguientes consideraciones. (Se exponen las razones que hacen inadmisibile la solicitud bien por ser improcedente atendido el fondo del negocio, bien por faltar algunas de las circunstancias exigidas en los artículos 265 y 266 de la ley.) En su consecuencia,

A V. suplico, que habiendo por presentado este escrito y su copia, se sirva desestimar la pretension referida, condenando á la parte contraria en las costas de este artículo, ó si por causas que no alcanzo la otorgase, sea con sujecion á la multa que impone el art. 270 de la ley, en caso de no ejecutar la prueba solicitada. Así es justicia que pido, etc. (*Firmas del Abogado y procurador.*)

Escrito conviniendo en que se conceda el termino extraordinario de prueba. D. P., etc., digo: que no encuentro motivo para que no se otorgue el término extraordinario de prueba que solicita la parte contraria, si bien deberá ser con sujecion á la multa, etc.

Auto concediendo el termino extraordinario cuando no hay oposicion de parte. Se concede el término extraordinario de tanto tiempo, el cual corre á la par que el ordinario, desde que principió á contarse este, al efecto de que practique la prueba propuesta por D. A., quedando sujeto este á la multa que expresa el art. 270 de la ley, en caso de que no ejecutase dicha prueba. Lo mandó, etc.

Auto cuando hubiese oposicion. Por presentado con la copia de este escrito que se entregará á la parte contraria, y tráiganse los autos á la vista para la resolucion de este artículo, citadas las partes. El Sr. D. J., etc.

Notificacion del auto anterior y citacion para la vista.

(Las partes pueden pedir dentro de los dos dias siguientes señalamiento de dia

para la vista y que se oiga á sus defensores, en cuyo caso se señala día y verificada en él la vista, se da en el término de tres días la siguiente:

Providencia resolviendo el artículo. En tal parte, á tantos, el Sr. J., por ante mí el escribano, dijo: Vistos estos autos en el incidente ó artículo sobre concesion del término extraordinario de prueba.

Resultando que por parte de D. A. se ha alegado tales hechos en que no ha conuenido el contrario, y que para la prueba de los mismos se ha solicitado por el primero en término extraordinario, por no poderse verificar en el ordinario por hallarse los testigos que han de declarar (ó el documento original que ha de testimoniarse en el archivo de) en tal parte del extranjero, etc., segun afirma D. A. en su escrito.

Considerando que la prueba referida pueda influir en el esclarecimiento de la verdad de la cuestion del presente litigio, y que concurren respecto de ella los requisitos enunciados en los artículos 264 y 286 de la ley de Enjuiciamiento, como necesarios para la concesion del término extraordinario.

Falló, que debía conceder y concedia el término extraordinario de tantos meses, que correrá á la par que el ordinario, empezándose á contar desde el día que este principió á correr, al efecto de practicar la prueba mencionada en el escrito de D. A. quedando sujeto este á pagar al contrario la multa á que se hiciere acreedor, en virtud del art. 270 de la ley, si no la ejecutase. Asi lo proveyó el Sr. D. J., etc.

Providencia negando la concesion del término extraordinario de prueba. (El principio como la antecedente)

Resultando que la solicitud del término extraordinario de prueba ha tenido lugar transcurridos los tres días siguientes al en que se notificó el auto de prueba (ó que los hechos alegados por D. A. y para cuya prueba solicita el término extraordinario, no han ocurrido en tal país donde se intenta practicar aquella, ni se hallan en el mismo los testigos que han de deponer sobre ellos, ó que no se ha indicado la residencia de los testigos que han de ser examinados, ó no se han expresado los archivos en que se hallan los documentos que han de testimoniarse, etc.)

Considerando que no es pertinente dicha prueba por no influir en el esclarecimiento de la verdad de la cuestion que se ventila, ó por no concurrir en ella los requisitos que exige el art. 265 de la ley de Enjuiciamiento civil para la concesion del término extraordinario de prueba.

Falló: no haber lugar á concederse el término extraordinario de prueba solicitado por D. A. Asi lo proveyó el Sr. D. J., etc.

28. *Escrito pidiendo suspension del término de prueba.* D. P. en nombre de D. A. en los autos con D. D. sobre tal cosa, digo: que este pleito se recibió á prueba por tal término por auto de tal fecha, mas como durante este tiempo hayan sobrevenido en esta villa las conmociones políticas que lamentamos, habiéndose suspendido en su consecuencia el curso de los negocios, cerrándose las oficinas y archivos donde existen los originales que necesita testimoniar mi parte, para la prueba de su derecho, y marchándose de esta poblacion sin saber su paradero tales personas que habian de testificar sobre tales hechos referentes á la misma.

A V. suplico, en atencion á la justa causa mencionada, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sirva declarar que se entienda en suspenso el término de prueba desde el día tantos, y ordenar quede suspendido hasta que restablecida la tranquilidad pública pueda seguirse el curso de los negocios y practicarse las diligencias probatorias. Asi procede en justicia que pido. (Fecha y firmas del abogado y del procurador.)

Nota de haberse presentado este escrito.

Auto. En atencion á haber ocurrido en esta villa en tal fecha las conmociones políticas á que se refiere el anterior escrito, y estimarse por el Sr. Juez tales acontecimientos como causa justa y suficientes para la suspension del término probatorio, se declara bajo la responsabilidad de este juzgado suspendido dicho término desde tal día y hasta que se restablezca la tranquilidad pública. El Sr. D. J. lo mandó, etc.

Escrito solicitando se alce la suspension. D. P. en nombre de D. A. etc., digo: que hallándose enteramente restablecida la tranquilidad pública perturbada á causa de las conmociones políticas ocurridas en tal fecha, pudiendo practicarse todo género de diligencias probatorias, y conviniendo á mi representado evitar dilaciones inútiles en la prosecucion de estos autos y en su consecuencia que se alce la suspension de dicho término que tuvo lugar por auto de tal fecha,

A V. suplico se sirva declarar quede alzada la suspension referida, continuando en su curso legal el término probatorio; es justicia que pido, etc.

Auto. Habiéndose restablecido la tranquilidad pública turbada por los acontecimientos políticos ocurridos en tal fecha, álzase la suspension del término probatorio decretada por dicha causa, el cual deberá considerarse corriendo de nuevo desde el día de la notificacion de este auto. El Sr. D. J. etc.

29. *Escrito de ampliacion.* D. P. en nombre de D. A. en el pleito con D. D. sobre tal cosa, digo: que despues de recibidos estos autos á prueba, ha ocurrido uno ó dos hechos de influencia trascendental en las cuestiones que constituyen el presente litigio (ó ha llegado mi parte á saber uno ó dos hechos de que hasta ahora no ha tenido noticia), lo que en debida forma juro. Estos hechos son los siguientes: (Se exponen con claridad y sencillez, numerándolos, como asimismo los fundamentos por que dichos hechos tienen relacion íntima con la cuestion que se ventila, y acompañando los documentos en que aquellos se apoyen segun el art. 225 de la ley.) Por tanto, y debiendo resultar de su justificacion el esclarecimiento de la verdad sobre las cuestiones de este litigio,

A V. suplico se sirva considerar los hechos alegados en este escrito como ampliacion de los expuestos en mis anteriores de demanda y réplica, en virtud de lo dispuesto en el art. 250 de la ley de Enjuiciamiento civil para los efectos que correspondan y mandar sea extensiva á ellos la prueba que se está practicando; pues asi es justicia que pido. (Fecha y firmas del abogado y del procurador.)

Auto. Traslado á la parte contraria por término de tercero día, etc. El Sr. D. J. etc.

Notificacion.

Escrito contestando al de ampliacion anterior. D. P. en nombre de D. D. en los autos con D. A. sobre tal cosa; evacuando el traslado que se me ha conferido del escrito de ampliacion de la parte contraria, digo: que V. se ha de servir desestimar dicha pretension por ser ilegal é improcedente á causa de no tener los hechos alegados relacion ni influencia alguna respecto de la cuestion sobre que versa el presente litigio (ó por no ser exacto ó verosímil los hubiese ignorado hasta ahora la parte contraria. Asi se deduce de las siguientes razones. (Se exponen.) Tambien pueden atacarse los hechos alegados proponiendo otros en contra, en cuyo caso se dirá: Que V. se ha de servir desestimar dicha pretension, porque si bien los hechos opuestos por la parte contraria tienen relacion con las cuestiones sobre que versa el presente litigio, se hallan desvirtuados por otros opuestos que acontecieron con posterioridad y paso á exponer (ó no es cierto que aquellos tuvieran lugar como ó en la forma que afirma el contrario, segun resulta de lo siguiente): (Se alega.) (Tambien puede acceder la parte á la peticion anterior, en cuyo caso se expondrá despues del digo: que mi parte no tiene inconveniente en que se acceda á la solicitud de la contraria sobre que se consideren los nuevos hechos que ha expuesto como ampliacion de los anteriormente alegados. (En todos estos casos pueden alegarse nuevos hechos que no tengan relacion con los que alega la parte contraria, y entonces se hará en la forma que en el escrito de esta.) Por tanto,

A V. suplico, que habiendo por evacuado el traslado, se sirva determinar segun dejo pretendido al principio de este escrito; pues asi procede en justicia que pido, etc.

Auto declarando la ampliacion. Se hace extensiva la prueba á que se recibe este pleito, á los hechos alegados nuevamente en el escrito (ó escritos) de ampliacion. El Sr. D. J. etc.

(Si el litigante contrario al que presentó primero el escrito de ampliacion alegase al contestar á este, ó por separado, nuevos hechos que no se refieran á los nuevamente expuestos por aquel, dará el juez antes de resolver sobre el fondo del escrito, auto de traslado por tres días para que pueda contestar el contrario.)

ESCRITOS, AUTOS Y DILIGENCIAS SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Prueba por documentos públicos y privados.

30. *Escrito pidiendo se coteje un documento público con su original, previa citacion de la parte contraria, por haberse traído á los autos sin citacion y sin aprobarlo esta.* D. P. en nombre de D. A., en los autos con D. D. sobre... etc., digo: que habiéndose recibido estos á prueba por término de tantos dias, conviene al derecho de mi representado que como parte de la que se propone aducir, se proceda á la práctica de las siguientes diligencias. Primeramente, habiendo presentado mi poderdante como fundamento de su demanda, con la solemnidad debida, pero sin citacion contraria, copia autorizada de tal documento ó escritura otorgada en tal parte por D. O. ante tal escribano de tal pueblo, y no habiendo sido reconocida por legitima por el contrario, ó no habiéndole prestado su asentimiento expreso la parte contraria; para que pueda hacer prueba ó ser eficaz en este juicio.

A V. suplico se sirva mandar, que con citacion contraria se coteje con su original ó matriz que se halla en tal escribanía, á cuyo fin se desglose de los autos el referido documento, librándose el correspondiente despacho ó exhorto, por ser justicia que pido.

Otrosí, pidiendo se libre mandamiento compulsorio para traer á los autos testimonio de actuaciones judiciales (ó de una escritura pública), digo: que conviniendo á mi parte traer á estos autos el documento correspondiente en justificacion del hecho expresado en su escrito de réplica, de haberse interrumpido la prescripcion opuesta por el contrario en su contestacion á la demanda, por haber interpuesto demanda contra él el administrador de mi parte D. I., sobre la propiedad de la heredad de San Juan, que es objeto del presente litigio en tal fecha, ante tal juzgado (ó si pidiese testimonio de escritura pública se dirá: que conviniendo al derecho de mi parte se traiga á estos autos testimonio de tal escritura ó de tales cláusulas de la misma, otorgada ante tal escribano, por D. O., sobre tal cosa, de que juro no haber tenido antes conocimiento),

A V. suplico, se sirva acordar se libre mandamiento compulsorio contra el escribano D. E., en cuyo oficio radican aquellas actuaciones (ó el protocolo, si fuese escritura), para que previa citacion contraria, libre testimonio ó certificacion del contenido y estado de las mismas (ó testimonio literal ó en relacion de la escritura mencionada ó de tales cláusulas de la misma) por ser justicia que pido.

Otrosí, exhibiendo y pidiendo se unan á los autos documentos privados y correspondencia, digo: que para que produzcan los efectos oportunos en estos autos en favor del derecho de mi representado tales documentos privados, y la correspondencia sostenida en tal época con D. D., de todos los cuales hice expresa mencion en los escritos anteriores, y no los acompañé por no existir en mi poder, y que se testimonien en estos autos tales otros que obran en poder de D. P.

A V. suplico se sirva mandar se unan á los autos dichos documentos ó correspondencia que exhibo en debida forma, y que por D. P. se exhiban al escribano de estas actuaciones tales otros que obran en su poder, para que este testimonie lo que señalare mi parte; es justicia que pido, en tal parte á tantos. (Firma del abogado y del procurador.)

(Todas las demás pruebas pueden proponerse por medio de otrosíes, asi como por escritos separados, que se presentarán durante el término de prueba; procedimiento que adoptamos en estos formularios, ya para indicar la prueba que corresponde en el caso figurado al actor y al demandado, ya para evitar la complicacion y oscuridad que podria haber sobre los autos y diligencias á que da ocasion cada medio probatorio. Al escrito anterior recaerá el siguiente.)

Auto. Por presentado el anterior escrito. En cuanto á lo principal, prodédase al cotejo de la copia de tal documento que se menciona, á cuyo efecto se desglosará de los autos, librándose el correspondiente exhorto, ó despacho, al juez de tal parte, con insercion del mismo y citacion de la parte contraria. En cuanto al primer otrosí, librese el correspondiente mandamiento compulsorio al escribano de tal juzgado, para que con citacion contraria, expida el testimonio que se pide, al cual se adicionará lo que el colitigante señalare, si lo cree conveniente. En cuanto al segundo, únense á los autos los documentos y correspondencia que presenta

D. A. y exhibanse ante el escribano actuario tales otros por D. P. para testimoniar lo que señalen los interesados, á cuyo efecto se señala tal dia, hora y lugar (ó no ha lugar á unir á los autos tales documentos, ni á exhibir y testimoniar tales otros por no estimarse pertinentes). El S. D. J. etc.

31 *Notificaciones y citaciones correspondientes para el cotejo y exhibicion de documentos.*

Nota de haberse desglosado el documento que ha de cotejarse, el cual se relaciona expresando el folio que ocupaba.

Exhorto ó despacho para el cotejo, en forma análoga á los expuestos para el emplazamiento del demandado, con la diferencia de relacionarse en este la solicitud sobre el cotejo del documento que se acompaña, con su original ó protocolo que obra en tal archivo ó escribanía del partido del juez exhortado, de haber recaído asimismo auto en que así se manda, y en virtud del cual se remite dicho exhorto quedando citada al efecto la parte contraria y advirtiéndole que el término de prueba concluye en tal dia.

Diligencia de cotejo. En parte, á tantos de tal mes y año; siendo la hora señalada en auto de tal fecha, el Sr. D. J. juez de primera instancia de tal parte, acompañado de mí el escribano, se constituyó en la escribanía pública de D. E. (ó en tal archivo ú oficina) con el objeto de proceder al cotejo de tal documento; y hallándose en ella tambien presentes D. P., procurador del actor, y D. P. del demandado, requerí yo el infrascrito al mencionado escribano público (ó archivero) de orden del señor juez, que exhibiese el protocolo de escrituras públicas (ó libro de documentos originales) correspondiente á tal año, y en su virtud, presentó un protocolo (registro ó libro) de escrituras (ó documentos) perteneciente á dicho año, escrito en papel de tal sello y con las solemnidades de derecho, en el cual se encontró al folio tantos la escritura otorgada en tal fecha por tales personas sobre tal cosa, y habiendo procedido á su cotejo con la escritura presentada por D. A., que obra al folio tantos de estos autos, leyéndola yo el escribano á presencia de dicho juez que atendia á la original, resultó hallarse literalmente conformes en todas sus partes (ó resultaron tales diferencias, se expresarán citando el folio y línea en que se hallase cada una. En cuyo estado mandó el señor juez finalizar esta diligencia en que se emplearon tantas horas, y que se extendiera su resultado, como lo hago, firmando el señor juez y los concurrentes, y devolviendo el protocolo al escribano D. E. que firma su recibo. (Firmas.)

32 *Mandamiento compulsorio para el testimonio.* D. J. juez de primera instancia de tal parte.

El escribano del juez (ó de número ó real, si se tratase de testimonio de una escritura) de tal parte, siendo requerido con este mandamiento por parte de D. A. ó en su representacion (y hallándose en su poder y oficio el protocolo de escrituras otorgadas ante D. E. su sucesor, si se tratase de escrituras), pondrá seguidamente testimonio en relacion del escrito de demanda interpuesta en tal fecha por D. I., como administrador y en representacion de D. A. (ó del pleito ó actuaciones judiciales promovidas en tal fecha por D. A. contra D. D. sobre tal cosa, y del estado en que se hallan, ó testimonio literal ó en relacion de la escritura otorgada por D. A. y D. D. sobre tal cosa, ó tales cláusulas de la misma), adicionando á él lo que señalase el colitigante representado por D. P. cuyo testimonio, mandado expedir por auto de tal fecha, para cuyo efecto se ha citado asimismo á la parte contraria, habiendo de presentarse en el pleito que sigue D. A. con D. D. sobre tal cosa en este juzgado, deberá librarse en tal término, que es el en que se ha recibido dicho pleito á prueba, y verificado, se devolverá á este juzgado por el mismo conducto porque se recibió el presente mandamiento, para que unido á los autos de su razon obre los efectos correspondientes en justicia. Dado en tal parte, á tantos, etc. (Firma del juez.) Por su mandado. (Firma del escribano.)

Notificacion.

Diligencia de haberse librado el mandamiento compulsorio. En la misma fecha se ha puesto el mandamiento compulsorio por el escribano del juzgado de tal, en pliego sello 3.º y se ha entregado á D. P. procurador de D. A., que firma, de que doy fe. (Firmas del procurador y del escribano.)

Requerimiento del procurador al escribano. Habiéndome requerido por D. P. procurador de D. A., con el anterior mandamiento compulsorio, para librar el testimonio de tal escritura ó parte de ella, que en el mismo se expresa, me doy por requerido al efecto, procediendo en su virtud á extender el testimonio mencionado.

(Si fuere el compulsorio para testimoniar actuaciones judiciales, debiendo mediar providencia del juez ante quien tuvieron aquellas lugar, dirá: Hoy día de la fecha se me ha requerido por D. P. en nombre de D. A., con el anterior mandamiento, para dar cuenta al juez. (*Lugar, fecha y firma del escribano.*) También se suele dirigir la parte á quien se entregó el mandamiento ó su representante, á dicho juez para que providencie se cumpla el compulsorio por el escribano con el siguiente:

Escrito de la parte á cuyo favor se libró el compulsorio. D. P., etc. digo: que en tal juzgado y escribanía de tal, se siguen autos por mi poderdante contra D. D. sobre tal cosa, los cuáles se hallan recibidos á prueba por tal término, y como en parte de esta se halla solicitado y esté mandado que por el escribano de este juzgado se ponga testimonio en relacion del pleito ó actuaciones judiciales, etc., y de su estado actual y literal de la demanda, para que así tenga efecto presente el compulsorio librado, y

A V. suplico se sirva mandar que el escribano de ese juzgado D. E., libre el testimonio acordado en el compulsorio que tendrá por presentado, haciéndolo extensivo á relacionar con el estado del pleito tales diligencias, todo ello con la citacion en él mencionada, pues es de justicia que pido. *Firma del procurador.*

Nota de presentacion del escrito en el compulsorio.

Auto. El presente escribano ponga á continuacion el testimonio que se expresa en el anterior escrito y compulsorio del juzgado de tal parte que se acompaña, con citacion de D. P. procurador de D. D., y verificado, entréguese todo á la parte que lo ha presentado. Lo mandó, etc. (*Firmas del juez y del escribano.*)

Notificacion al procurador de la parte contraria.

Testimonio de actuaciones judiciales. Yo el infrascrito escribano, de tal juzgado, doy fe y testimonio que entre los pleitos (ó actuaciones) civiles que se hallan archivados en este juzgado se encuentra uno que tuvo principio en 1.º de enero de 1839, á instancia de D. I. como administrador y apoderado de D. A., contra D. D. por medio de la correspondiente demanda, cuyo tenor es el siguiente (se copia la demanda con la súplica; la cual en el caso que figuramos deberá ser igual en el fondo á la expuesta en este formulario). En vista de esta demanda, se dictó en tal fecha auto de emplazamiento á la parte contraria, en virtud del cual compareció D. P. en nombre de D. D., cuyo poder en forma presentaba pidiendo se le tuviera por parte en dichos autos y se le entregaran estos para contestar lo que correspondiera en justicia, á todo lo cual se accedió por auto de tal fecha, que fue notificado en tal otra, sin que hasta el día se hayan tomado los autos, los cuales se hallan en tal estado.

Lo relacionado resulta mas por menor de los referidos autos y lo inserto está conforme con su original en los mismos á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la providencia que antecede y á virtud del compulsorio del señor juez de tal parte, pongo el presente en tal parte á tantos (*signo y firma del escribano*). (A la expedicion de este testimonio pueden concurrir las partes ó sus apoderados, en cuyo caso se dirá al principio de aquel: doy fe que habiendo inspeccionado á presencia de D. P. y D. P. procuradores de D. A. y D. D., y firmarán estos al fin. Mas lo regular es extenderse el testimonio por el escribano, si bien en este caso debe citarse á los interesados para que acudan á presenciar el cotejo del mismo con su original, lo cual se habrá mandado previamente en el mandamiento compulsorio y en el auto de cumplimiento de este, y se extenderá dicha diligencia de cotejo. En seguida se pone nota de entrega de dichas diligencias al procurador del que presentó el compulsorio. Si este se refiriese á escrituras, se extenderá en la forma siguiente el

Testimonio de escritura. En virtud de lo ordenado en el mandamiento compulsorio anterior, yo el infrascrito escribano de número (ó real) de esta villa, sucesor en el oficio que ejerció D. E., doy fe y testimonio, que habiendo inspeccionado á presencia de D. P. procurador de D. A. y de D. P. procurador de D. D., el registro ó protocolo de escrituras otorgadas ante el mismo, compuesto de tantos folios y llevado con las solemnidades de derecho, se halla al folio tantos una cuyo tenor es el siguiente: (se inserta á la letra, ó bien si solo se hubiese pedido copia literal de alguna de sus cláusulas, se dirá: se halla una otorgada en tal fecha por D. A. y D. D. sobre tal cosa, cuya cláusula 6.ª, de que se ha solicitado testimonio literal por D. A., dice así copiada á la letra (*se copiará*). Así mismo habiendo señalado el colitigante D. D., para adicionarse á este testimonio, la cláusula 8.ª de la misma, doy fe ser esta del tenor siguiente (*se copia*). Dichos insertos concuerdan fielmente con sus

originales, que se hallan en la escritura y registros referidos que quedan en mi poder y oficio, á que me remito. Y para que conste, libro el presente testimonio que signo y firmo en tal parte á tantos, con los concurrentes.)

Cuando hubiese de testimoniarse documentos presentados por los colitigantes ó un tercero en el juzgado se encabezará el testimonio diciendo: En virtud de lo ordenado en auto de tal fecha, yo el escribano de estos autos, doy fe, en presencia de D. P. y D. P. procuradores de los litigantes, que tal documento exhibido por D. D. ó T. á solicitud de D. A. dice á la letra lo siguiente: (se copia ó se relaciona copiando las cláusulas designadas por los litigantes, segun se ha dicho, y en seguida se pone diligencia de devolucion del documento al que lo presentó que firma su recibo. Si por negarse un tercero á exhibir los documentos privados de su propiedad exclusiva tuviese que ir el escribano á su casa ú oficina para testimoniarlo, se dirá al principio del testimonio: Doy fe, que en cumplimiento del auto anterior me constituí en la casa habitacion ú oficina de D. T., el cual, hallándose presentes D. P. y D. P. procuradores de D. A. y D. D., me exhibió tal documento ó libro compuesto de tantos folios, cuyo tenor literal de todo él ó de tales cláusulas es el siguiente:)

Escrito presentando al juzgado que libró el compulsorio los testimonios dados en su virtud. D. P., etc., digo: que cumplimentado en forma presento á los efectos consiguientes el compulsorio librado por V. en tal fecha á mi instancia como parte de la prueba á que se hallan recibidos estos autos, por lo que

A V. suplico se sirva haberlo por presentado y mandar se una á los autos de su razon, para los efectos consiguientes en justicia que pido, á tantos. (*Firma del procurador.*)

Auto. Por presentado con el compulsorio cumplimentado. Unase á los antecedentes. Lo mandó, etc.

Notificaciones.

Prueba por confesion ó declaracion del contrario.

33 *Escrito pidiendo que la parte contraria declare bajo juramento sobre los particulares que se expresan, reconociendo la firma y rúbrica de un documento privado.* D. P. en nombre de D. A., etc., digo: que para justificar debidamente mi parte haber satisfecho á la contraria la cantidad que esta le entregó en tal fecha, la que ha dado motivo á la reconvenccion propuesta por la misma, cree conveniente y aun necesario, que el referido D. D. bajo juramento indecisorio, al que protesto estar solo en lo favorable, con reserva de otra prueba en caso necesario (ó bajo juramento decisorio, si bien entoces no cabe protesta ni reserva de otra prueba por constituir la declaracion así prestada prueba plena) declare de una manera terminante y categórica, segun previene el art. 295 de la ley de Enjuiciamiento y con los efectos que marca el 297, ser suya y de su puño y letra la carta que con fecha tal escribió á mi poderdante y que obra en estos autos folio tantos, y asimismo la firma y rúbrica que está á su pié en la que confiesa haber recibido la cantidad que habia prestado á mi poderdante en tal fecha; é igualmente, absuelva las posiciones que á continuacion se expresan.

1.ª Como es cierto que en tal fecha y lugar solo entregó á mi principal la cantidad de cuatro mil reales y no la de diez mil que expresa la parte contraria en la reconvenccion que propone en su escrito de contestacion á la demanda.

2.ª Ser igualmente cierto que en tal día y lugar, tuvo una conversacion con mi representado, en la cual le manifestó haber recibido la cantidad de cuatro mil reales mencionada, dándose con ella por satisfecho de igual cantidad que le habia entregado en tal fecha, etc.

Por tanto

A V. suplico se sirva acordar se cite en debida forma con señalamiento de día y hora á la parte contraria para que preste las declaraciones solicitadas, las cuales se me comunicarán para los efectos que puedan convenirme, pues así es justicia que pido en tal parte. (*Firmas del abogado y del procurador.*)

Auto. Por presentado el anterior escrito que queda reservado en poder de su merced: cítese al litigante D. D. para que comparezca en el juzgado en tal día y hora, (con un día de antelacion) á prestar las declaraciones solicitadas. El señor juez, etc.

Notificaciones á los procuradores de las partes.

Citacion á la parte que ha de declarar. En tal parte, yo el escribano me constituí en la casa habitacion de D. D., y hallándole en ella, le cité en su persona para

que comparezca en el juzgado en el día de mañana á tal hora, segun señala en el auto anterior á prestar la declaracion solicitada por el contrario, y á que se refiere dicho auto; y para que conste lo firma, de que doy fe. (Si no quisiere ó no supiere firmar, se procede como en las notificaciones.)

(Si no compareciere el citado, se pondrá nota por el escribano que así lo acredite, y se presentará el siguiente:)

Escrito pidiendo se cite por segunda vez á declarar al litigante por no haber comparecido á la primera citacion. D. P. en nombre de D. A., etc., digo: que la parte contraria D. D. no ha comparecido á prestar la declaracion solicitada en mi escrito de tal fecha, á pesar de haber sido citado debidamente; y conviniendo al derecho de mi poderdante que aquella tenga efecto,

A V. suplico se sirva mandar se cite á D. D. por segunda vez señalándole día y hora para que comparezca, apercibiéndole que de no verificarlo sin justa causa será tenido por confeso, con arreglo al art. 293 de la ley Enjuiciamiento civil; pues así es justicia que pido, etc., en tal parte á tantos. (Firma del procurador.)

Auto. Como se pide, citándose en este mismo día á D. D. para que comparezca á declarar en tal día y hora. El Sr. J.

(Se notifica este auto á los procuradores y se cita al que ha de declarar, apercibiéndole de tenerle por confeso si no comparece.)

Declaracion de D. D. En tal parte, á tantos, compareció D. D., de tal edad, ve-cidad y profesion, para prestar la declaracion decretada en auto de tal fecha, ante el señor juez; quien le recibió por ante mí el escribano, juramento de decir verdad, con arreglo á derecho, y preguntado al tenor de las posiciones ó particulares que comprende el escrito de tal fecha, y habiéndole puesto de manifiesto la carta de tal otra que en el mismo se menciona, que de ser la que se acompañó al citado escrito yo el escribano doy fe, enterado de ella y de que esta declaracion se presta bajo juramento indecisorio (ó decisivo), dijo:

1.º Respecto del reconocimiento de la firma y rúbrica de la carta mencionada, que no reconozca por suya ni de su puño y letra la firma que le nombra al final de dicha carta, ni tampoco la rúbrica que á aquella subsigue.

2.º En cuanto á la pregunta primera del escrito de tantos, que no es cierto que D. A. le entregase en tal día la cantidad de cuatro mil reales que menciona en pago ni parte de él de los diez mil que el declarante le entregó en tal fecha.

3.º Respecto á la segunda pregunta, que no es cierto que en la conferencia que tuvo con el mismo en tal fecha manifestase haber recibido aquella cantidad, ni quedar satisfecho de la suma mencionada, pues solo se refirió al recibo de dos mil reales que le habia entregado D. A. bajo otro concepto.

Preguntado por el señor juez bajo qué concepto recibió la cantidad de dos mil reales que menciona, contestó que en satisfaccion de tales agencias y servicios que habia practicado á favor de D. A.

Si se negase á declarar, ó diese contestaciones evasivas sobre alguno de los particulares expuestos, como si dijese, respecto de la segunda pregunta que no recuerda lo que hablaron, ó que aun cuando se habló de cantidades, no recuerda la obligacion á que se referia su entrega, etc., se dirá: No siendo esta contestacion categórica y terminante (ó no estimándola tal el señor juez) apercibió al declarante de tenerle por confeso si persiste en su negativa, ó si no contesta á dicha pregunta categórica y terminantemente, segun previene el art. 295 de la ley de Enjuiciamiento civil, en virtud de lo cual, dió tal contestacion, ó dijo no poder expresarse en otros términos so pena de incurrir en error (ó insistió en su negativa). Que es cuanto puede decir y la verdad en descargo del juramento prestado. Y habiendo leído por sí mismo esta declaracion (ó habiéndosele leído íntegramente esta declaracion por mí el escribano, por decir el declarante no poder ó no saber leerla, se afirmó y ratificó en ella, firmándola con el señor juez (ó no firmándola por decir no saber ó no poder), de que doy fe. (Firmas del juez, del declarante y del escribano.)

Auto. Dése vista de la anterior declaracion (ó de la confesion judicial) prestada por D. D. á la parte contraria. En tal parte lo mandó el Sr. J. etc.

Escrito pidiendo se repita la confesion judicial respecto de algun punto dudoso sobre el que no se contestó categóricamente. D. P. en nombre de D. A., etc., en uso del traslado que se me ha conferido de la confesion judicial prestada en tal día por D. D., digo: que con el objeto de aclarar tal punto dudoso y sobre el que el declarante no ha contestado categóricamente, conviene al derecho de mi parte se repita dicha declaracion respecto del particular expuesto, por lo que

A V. suplico se sirva mandarlo así, por ser justicia que pido, etc.

Auto. Como se pide, señalándose á D. D. para comparecer nuevamente á declarar tal día y hora. El Sr. D. J. etc.

(Se hacen las notificaciones de este auto á los procuradores de las partes y la citacion para la comparecencia al declarante y se procede á tomar á este la nueva declaracion en forma que la anterior.)

Escrito pidiendo se tenga por confeso al litigante que no comparece á declarar ó que rehusa prestar la declaracion ó apercibido persiste en no contestar afirmativa ó negativamente. D. P. en nombre de D. A., etc., digo: que habiendo solicitado que la parte contraria compareciera á declarar (ó prestar confesion judicial) sobre los particulares expuestos en mi escrito de tal fecha, así se acordó por auto de tantos, citándosele para tal día, y por no haber comparecido volviendo á citarsele para tal otro con apercibimiento de que no presentándose se le tendria por confeso; y como tampoco haya comparecido en virtud de esta segunda citacion ni alegado justa causa para ello (ó si se pidiese la declaracion de confeso por haberse negado á declarar ó no haberlo hecho afirmativa ó negativamente se dirá): «y como se haya negado á declarar (ó á contestar afirmativa ó negativamente) al tenor de la primera (ó segunda) posicion articulada por mi parte en su escrito de tal fecha, persistiendo en ello á pesar del apercibimiento que se le hizo de tenerle por confeso.

Suplico á V. se sirva declararle por confeso inmediatamente y sin esperar á la sentencia definitiva, sobre todos los hechos comprendidos en las posiciones articuladas por mi representado en el escrito referido (si fuese por no haberse presentado á declarar): En cuanto á la negativa sobre el reconocimiento de la firma del documento privado, se pedirá se proceda al cotejo por medio de peritos en la forma que se expone en el escrito pidiendo cotejo de letras) ó en tales hechos á que se refieren tales posiciones sobre que se ha negado á contestar, ó no lo ha hecho afirmativa ó negativamente, pues así es de hacer en justicia que pido, en tal parte á tantos. (Firma del abogado y del procurador.)

Auto. Se declara á D. D. por confeso en los particulares que comprende tal pregunta ó articulado de tal escrito presentado por la parte contraria, mediante á haber renusado D. D. con evasivas contestar sobre el mismo afirmativa ó negativamente. El Sr. D. J., etc.

(Si se interpusiere apelacion de la providencia en que se declare á alguno confeso ó se deniegue esta declaracion, cuyo escrito se redactará en la forma que los de apelacion de las demás providencias, expuestos mas adelante, se dará el siguiente.)

Auto. Se admite la apelacion interpuesta para ante tal superior (el que corresponda) continuándose no obstante la sustanciacion de los autos hasta dictar sentencia definitiva con arreglo al art. 300 de la ley, al que se remitirán si se interpusiere apelacion de dicha sentencia definitiva, ó se insistiere en la de aquella dentro de los cinco dias de dictada esta, conforme á los artículos 301 y 302 de la ley.

Escrito insistiendo en la apelacion de la providencia en que se declaró confeso al colitigante ó denegó esta declaracion. D. P., etc., digo que por providencia de tal fecha se declaró confeso á mi parte (ó á la contraria) ó se negó la declaracion de confeso de la parte contraria, conforme (ó contra) lo solicitado por mi representado en tal escrito, á consecuencia de lo cual interpuse la correspondiente apelacion que me fue admitida por auto de tal fecha, suspendiéndose la remision de los autos á la superioridad para que entendiera de ella hasta que pronunciada sentencia definitiva se apelase de esta ó se insistiera dentro de los cinco dias en la apelacion de la providencia mencionada, conforme á los artículos 301 y 302, y habiéndose dictado la sentencia definitiva con fecha tantos, creo conveniente al derecho de mi parte insistir en la pelacion referida, por lo que,

A V. suplico se sirva tener por hecha esta manifestacion, en el término legal, dando en su consecuencia el curso correspondiente á los autos para que conozca de ella la superioridad; pues así es de hacer en justicia.

Auto. Habiendo insistido la parte en la apelacion de la providencia sobre la declaracion de confeso, etc., dentro de los cinco dias de dictada la sentencia definitiva sobre este pleito, remitanse los autos á la superioridad, con citacion; etc. El Sr. J., etc.

Escrito para que se estime abandonada la apelacion del auto en que se declaró á uno confeso ó se negó dicha declaracion. (El principio como el anterior hasta la cláusula «y habiéndose dictado dicha sentencia definitiva con fecha tantos» en que se añadirá: y no habiéndose interpuesto apelacion de ella por el colitigante, ó no